

RESOLUCION 13/017 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 25 DE FEBRERO DE 2013

-Se dispone que los importadores de carne de todas las especies comprendidas en el Decreto Ley 15605, que trasladen carne con destino al mercado interno, deberán confeccionar una guía 1A o 1B según corresponda, la cual deberá estar sellada con la leyenda "GUIA DE USO EXCLUSIVO DE CARNE IMPORTADA".

VISTO: LA resolución 00/137 de 18 de octubre de 2000, que compendia las formalidades a que está sujeta la confección y tenencia de las Guías de Movimientos de Carnes, Subproductos y Productos Cárnicos.

CONSIDERNADO: De conformidad a lo dispuesto en el literal 1.3 y 1.4 del Numeral 1º y el Numeral 3º de la citada norma, los importadores de carne de todas las especies comprendidas en el Decreto Ley 15.605, que trasladen carne con destino al mercado interno deberán confeccionar para su tránsito y comercialización una guía 1A o 1B con las debidas autorizaciones por tratarse de mercadería importada.

ATENTO: a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 15.605 del 27 de Julio de 1984.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

R E S U E L V E

- 1º)** Los importadores de carnes de todas las especies, deberán confeccionar para su tránsito y comercialización una guía 1A y 1B según corresponda, la cual deberá estar sellada con la leyenda "GUÍA DE USO EXCLUSIVO DE CARNE IMPORTADA".
- 2º)** La guía descrita en el numeral 1º de la presente Resolución tendrá un valor de \$ 200 (doscientos pesos uruguayos) cada una.
- 3º)** La presente resolución regirá a partir del 1º de marzo de 2013.
- 4º)** Pase a la Dirección de Administración y Finanzas a sus efectos, comuníquese a la Dirección de Contralor del Mercado Interno y a conocimiento de la Dirección General.

Firmado: Dr. Fernando Pérez Abella, Vicepresidente, Instituto Nacional de Carnes.